

NOTIFICACION POR AVISO

Exp. 2902-5427



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto de Archivo No. 2017-2019 de mayo 22 de 2017

Trámite Ambiental: Concesión de aguas

Sujeto a notificar: RUBIELA BETANCURT DE MARULANDA
C.C 24.360.613

Dirección de Notificación: Desconocido

Funcionario Competente: Profesional Especializado
Secretaria General

Recurso Procedente: Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,51 y siguientes del Decreto 01 de 1984

Fecha Fijación: Julio 28 de 2020

Fecha Desfijación: Agosto 3 de 2020

Anexo: Copia del Auto de Archivo No. 2017-2019 de mayo 22 de 2017

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.

SANDRA MILENA PULIDO SALAZAR
Auxiliar Administrativo – Secretaría General



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 2017-2019 Del 22 de mayo de 2017

Que por auto del 13 de marzo de 2003, se dio inicio al trámite de concesión de aguas de dominio público, solicitado por RUBIELA BETANCURT DE MARULANDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía. N° 24.360.613, en beneficio del predio denominado El Cairo, ubicado en la vereda Blanquita en jurisdicción del Municipio de Aguadas, Departamento de Caldas. Tramitado en el expediente 5427.

Qué mediante oficio No. 2015-EI-00024767 del 1 de octubre de 2015, Corpocaldas requirió a la interesada con el fin de actualizar el expediente para efectos de continuar con el trámite administrativo, para lo cual debía presentar los formularios únicos de concesión de aguas superficiales y un permiso de vertimientos debidamente diligenciados y con sus respectivos anexos.

Que el anterior requerimiento no ha sido atendido por la interesada hasta la fecha, por lo cual se entiende qué ha desistido de su solicitud.

FUNDAMENTOS LEGALES

Del desistimiento tácito por falta de impulso procesal:

Que de conformidad con el artículo 267 del Decreto 01 de 1984, en los aspectos no regulados por dicha normativa, se remitirá al Código General del Proceso, en lo que sea compatible con la naturaleza y actuaciones administrativas.

Que el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso establece que *"Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: (...) 2.- Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.(...)"*

CONSIDERACIONES DE CORPOCALDAS

Que en consonancia con lo anterior, la presente actuación administrativa ha permanecido inactiva por no haberse solicitado o realizado alguna actuación desde el año 2015 no obstante la Corporación haber requerido a la interesada para continuar con el presente trámite mediante oficio 2015-IE-00024767 del 1 de octubre de 2015.

Así mismo, observa el despacho que la inactividad del presente trámite administrativo también deviene de la parte interesada, teniendo en cuenta que con posterioridad a la presentación de la solicitud el 16 de mayo de 2001, no se realizó ninguna actuación o diligencia adicional.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

**AUTO DE ARCHIVO No. 2017-2019
Del 22 de mayo de 2017**

Por tal motivo, el Área Jurídica de la Corporación encuentra procedente la aplicación de la figura del desistimiento tácito por falta de impulso procesal, conforme a la normatividad descrita anteriormente.

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo del expediente N° 5427 de Concesión de Aguas de dominio público.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente de Concesión de Aguas de dominio público 5427.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de este auto a RUBIELA BETANCURT DE MARULANDA, de conformidad a la parte considerativa del presente auto, en los términos de los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, el cual habrá de interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, 51 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ANA MARÍA IBAÑEZ
Profesional Especializado
Secretaría General

Expediente: 5427
Elaboró: Santiago Pava G.